

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE MARZO DE 2017 AL 16 DE MARZO DE 2020; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA CODHEM"; REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL M. EN D. BARUCH FLORENTE DELGADO CARBAJAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE IMPRESOS, SISTEMAS Y ACCESORIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LA ARRENDADORA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. YAZMÍN GUERRERO RODRÍGUEZ; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Único. En el Procedimiento de Adjudicación Directa N° CODHEM/PAD/02/2017, para la contratación del arrendamiento de equipos informáticos para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México por el periodo comprendido del 16 de marzo de 2017 al 16 de marzo de 2020, celebrado en la Segunda Sesión Ordinaria del año 2017 del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; mediante fallo del 2 de febrero de 2017 se determinó la adjudicación a la empresa **Distribuidora de Impresos, Sistemas y Accesorios, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por un importe de **\$353,916.00 (trescientos cincuenta y tres mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, en virtud de haber cumplido con la totalidad de los requisitos, tanto técnicos como económicos solicitados y presentados las mejores ofertas económicas. (Artículo 120, fracción III, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

DECLARACIONES

I. De "LA CODHEM"

1.1. Que es un Organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México vigente.

1.2. Que su representante legal es el M. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con los artículos 16 y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

1.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes CDH-921020-G78, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4. Que para cumplir de manera eficiente con las atribuciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, tiene la necesidad de arrendar equipos informáticos.

1.5. Que el presente instrumento legal cumple con lo estipulado en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como con los requisitos establecidos en el artículo 120 de su Reglamento; lo que fue elaborado, revisado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos del artículo 12, fracción IV, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.6. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. (Artículo 120, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

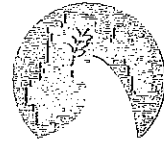
II. De "LA ARRENDADORA"

2.1. Que es una persona jurídica colectiva, legalmente constituida en términos de la legislación aplicable en la materia, como consta en la Escritura Pública número [REDACTED], Volumen [REDACTED] del 16 de junio de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 2, del entonces Distrito de Toluca, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito de Toluca México, bajo el Asiento número [REDACTED] Volumen [REDACTED], Libro Primero, de fecha 6 de enero de 1989.

2.2. Que dentro de su objeto social se encuentra lo relativo a impresos en general, artes gráficas, compraventa, consignación, importación, exportación, representación y distribución de diferentes marcas de equipos de oficina, artículos eléctricos, artículos de ingeniería, informática y accesorios, artículos de papelería en general, compra venta, arrendamiento, fraccionamiento y urbanización de inmuebles, así como los muebles y equipo de transporte que se requiera para la realización de sus objetivos, celebrar toda clase de contratos, operaciones, convenios y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito necesarios o convenientes para la consecución de sus fines, entre otros.

2.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

2.4. Que se encuentra representada legalmente en este acto, por la C. [REDACTED], quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada mediante la firma del presente contrato, en términos de la Escritura Pública número [REDACTED] Volumen [REDACTED] del 18 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México con residencia en Toluca, inscrita ante el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] en fecha 26 de febrero de 2014.

2.5. Que su Representante Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades previamente señaladas, no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna al momento de la firma del presente instrumento legal.

2.6. Que su Representante Legal se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED], folio [REDACTED]

2.7. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle [REDACTED] Toluca, Estado de México, C.P. 50000. (Artículo 120, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

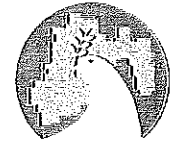
De conformidad con las declaraciones que anteceden y con fundamento en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y artículo 120 de su Reglamento; así como en términos del Anexo Técnico del Procedimiento de Adjudicación Directa No. CODHEM/PAD/02/2017, en adelante "EL ANEXO TÉCNICO"; "LAS PARTES" convienen en otorgarse las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este contrato, es el arrendamiento de equipos informáticos por el periodo comprendido del 16 de marzo de 2017 al 16 de marzo de 2020, consistente en 15 computadoras personales de escritorio (todo en uno) y 15 no break, por parte de "LA ARRENDADORA" a "LA CODHEM"; de conformidad con las características, requerimientos, especificaciones y condiciones que se establecieron en "EL ANEXO TÉCNICO", mismo que forma parte del presente instrumento legal. (Artículo 120, fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Características, requerimientos, especificaciones y condiciones de equipos informáticos que se citan a continuación:

	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	<p>COMPUTADORA DE ESCRITORIO</p> <p>HP PROONE 400</p> <p>Gabinete Tipo: Todo en Uno Pantalla: 19.5 Pulgadas, de diagonal TN con luz de fondo WLED, antirreflejo, LCD (no táctil), Resolución: 1600 x 900 (16:9). Procesador: Intel® Core™ i5 con una velocidad mínima de 2.9 GHz, 4 MB cache, 2 cores, 4 threads. Chipset: Intel H81. Motherboard: Propietaria del fabricante del equipo de cómputo y con el logotipo estampado del fabricante en el Motherboard, Anexar carta del Fabricante, bajo protesta de decir verdad, donde indica que la motherboard es propietaria por él con los derechos reservados, no deberá presentar alteraciones o correcciones. Memoria RAM: 8 GB 1600 con crecimiento hasta 16GB. Disco Duro: 500GB SATA de 3.5" a 6.0 GB/s 7200 rpm SMART IV. Unidad Óptica Interna: Slim SuperMulti DVD writer. Gráficos: Intel HD 4600.</p> <p>Interfaz de Red: Realtek RTL8151GH-CG GbE LOM (10/100/1000) integrada. Audio: Controlador DTS Sound Audio integrada al Motherboard, 1 bocina interna certificada por el fabricante del equipo, conector de auricular estéreo, entrada de micrófono, salida de línea estéreo. Puertos externos de Entrada/Salida: LATERALES: 2 puertos USB 2.0, incluso 1 puerto de carga rápida; micrófono, audífono; lector de tarjetas SD (opcional)1 POSTERIOR: 4 puertos USB 2.0; 1 puerto DisplayPort; 1 conector de red Gigabit Ethernet RJ-45; 1 puerto de serie RS-232; salida de línea estéreo de 3,5 mm. Bahías: (1) 5.25" externa, (1) 3.5" interna Sistema Operativo: Windows 8.1 profesional 64 bit en español Fuente de Alimentación: externa de 120 W, 100-120 V CA Teclado: en español y demás signos del lenguaje, de la misma marca del fabricante, conector USB Mouse: Óptico de la misma marca del fabricante del equipo, conector USB El equipo tendrá una herramienta Secure Erase para completar el borrado de los discos duros al final del periodo de vida de los equipos, este podrá estar en el BIOS, en CD/DVD o bajarse de la página del fabricante sin costo para la dependencia en el uso de dicha herramienta y licencia ilimitada por el periodo de vida del equipo.</p>	15
2	<p>FUENTE DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA MARCA TRIPPLITE MODELO SMART550USB</p> <p>Fuente de alimentación, frecuencia de entrada: 60 Hz Capacidad de potencia de salida (VA): 550 VA Potencia de salida: 300W Voltaje nominal de salida: 120V Batería Tiempo de recarga de la batería: 4h Tiempo típico de respaldo a media carga: 15 min Tiempo típico de respaldo a carga completa: 4 min Conexiones de salida: 6 x NEMA 5-15R</p>	15



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
	Tipo de conexión de entrada: NEMA 5-15P Voltaje nominal de entrada: 120V Puerto USB de administración, incluye cable USB Alarma acústica incorporada y 4 LEDs indicadores en el panel frontal	

Segunda. Vigencia del arrendamiento

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del arrendamiento de los equipos informáticos motivo del presente contrato, será del 16 de marzo de 2017 al 16 de marzo de 2020.

Tercera. Especificaciones de los equipos informáticos

"LA ARRENDADORA" manifiesta que los equipos informáticos, descritos en la Cláusula primera cumplirán con las especificaciones que para tal efecto requirió en "EL ANEXO TÉCNICO", mismas que aceptó al momento de presentar las propuestas técnicas y económicas en el Procedimiento de Adjudicación Directa Número CODHEM/PAD/02/2017, y que para tal efecto fueron señaladas en "EL ANEXO TÉCNICO".

Cuarta. Contraprestación

"LA CODHEM" pagará por concepto del arrendamiento de los equipos informáticos descritos en la cláusula primera de este contrato, a "LA ARRENDADORA", incluyendo impuestos, el importe total de **\$353,916.00 (trescientos cincuenta y tres mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, en moneda nacional; cantidad que será prorrateada entre los treinta y seis meses que corresponden a la vigencia del presente contrato, es decir, mediante pagos por mes vencido, por la cantidad de \$9,831.00 (nueve mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), dentro de los veinticinco días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada y con el visto bueno del titular de la Unidad de Informática de "LA CODHEM". (Artículo 120, fracciones II y IV, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Al efecto, convienen "LAS PARTES" que los pagos serán cubiertos vía transferencia electrónica, para lo cual, "LA ARRENDADORA", se obliga a presentar en la Dirección de Recursos Financieros de "LA CODHEM", su constancia de Institución Financiera sobre la existencia de la cuenta a su nombre, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos. Por ninguna circunstancia se aplicarán intereses, ni se otorgaran anticipos.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Quinta. Entrega de los equipos arrendados

"LA ARRENDADORA" se obliga a entregar los equipos arrendados a "LA CODHEM", dentro de los veinticinco días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Sexta. Lugar en que se instalarán los equipos arrendados

"LA ARRENDADORA" se obliga a instalar y configurar los equipos en el lugar de entrega (sacar los equipos de las cajas, llevarlos a las oficinas de los usuarios, conectar sus periféricos, encenderlos y verificar el funcionamiento adecuado de hardware y software), esto es, en la Visitaduría General Sede Tenango y en la Visitaduría General Sede Cuautitlán Izcalli, ambas de "LA CODHEM"; con la supervisión del personal de la Unidad de Informática que se designe para verificar la recepción de los mismos.

Séptima. Requisitos de la factura

Las facturas relativas al arrendamiento de los equipos de cómputo arrendados deberán emitirse a nombre de "LA CODHEM", con Registro Federal de Contribuyentes: CDH921020G78, con domicilio fiscal en Avenida Dr. Nicolás San Juan Número 113, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México; presentarse a través de los comprobantes fiscales digitales y facturación electrónica por medio de Internet, con los requisitos fiscales vigentes, consignar la descripción detallada de los bienes arrendados, incluyendo el precio total de los mismos, el desglose de impuestos, y el importe total con letra y número.

Octava. Impuestos, derechos y gravámenes

"LA ARRENDADORA" será responsable de los impuestos, derechos y gravámenes que sobre el arrendamiento se originen, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables.

Novena. Patentes, marcas y derechos de autor

"LA ARRENDADORA" asumirá la responsabilidad total que resulte en caso de que, al suministrar los equipos objeto del arrendamiento a "LA CODHEM", infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas, o viole el registro de derechos de autor u otros derivados de la propiedad intelectual, eximiendo a "LA CODHEM" de cualquier responsabilidad.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Décima. Plan de trabajo

"LA ARRENDADORA" se obliga a presentar a la "LA CODHEM" en los siguientes cinco días naturales posteriores a la firma de este contrato, el plan de trabajo para la instalación de los equipos arrendados.

Décima primera. Inventario

"LA ARRENDADORA", se obliga a entregar a "LA CODHEM" un inventario y distribución de los equipos arrendados.

Décima segunda. Subcontratación y cesión de contrato

"LA ARRENDADORA" no podrá encomendar a un tercero el arrendamiento que ampara este contrato, ni bajo ninguna circunstancia ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la firma del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Décima tercera. Relaciones laborales

Convienen "LAS PARTES" que desde este momento "LA ARRENDADORA" se asume como único y exclusivo patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter y en el desempeño de cualquier actividad intervengan en el suministro, instalación, mantenimiento y configuración de los equipos informáticos arrendados, por lo que "LA ARRENDADORA" responderá por los actos que realice el personal bajo sus órdenes, así como por los accidentes y enfermedades que el mismo sufra durante el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En tal virtud, el presente contrato no implica relación laboral alguna entre "LA CODHEM" y "LA ARRENDADORA", por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse a "LAS PARTES" como patrones solidarios o substitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; por lo que para el caso de cualquier reclamación de tipo laboral, así como penal, civil, administrativa o de cualquier índole, por parte de los trabajadores de la "LA ARRENDADORA" en contra de "LA CODHEM", aquella se obliga a sacar a salvo y en paz a ésta, inclusive a cubrir aquellos gastos que por tales acciones se pudieran generar.



Décima cuarta. Prohibición de ostentarse como servidor público

El personal al servicio de "LA ARRENDADORA" en ningún momento estará facultado para ostentarse como servidor público o empleado de "LA CODHEM", o para asumir las obligaciones de ésta.

Décima quinta. Garantía de cumplimiento de contrato

"LA ARRENDADORA" presentará a la Dirección General de Administración y Finanzas de "LA CODHEM", dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, la garantía de cumplimiento de contrato, a que se refieren los artículos 76, fracción III, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128, fracción II, de su Reglamento. (Artículo 120, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima sexta. Supuestos en que se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato

Conviene "LAS PARTES" que la Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva cuando:

- a) "LA ARRENDADORA" deje de cumplir el contrato en las condiciones pactadas; y
- b) "LA ARRENDADORA" incumpla gravemente, a juicio de "LA CODHEM", con cualquiera de las obligaciones que, a su cargo, se deriven del presente instrumento.

Décima séptima. Garantía de calidad

"LA ARRENDADORA" se obliga a garantizar por escrito, en papel membretado, ante "LA CODHEM" a responder por la calidad de los equipos arrendados, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas de "EL ANEXO TÉCNICO", hasta la conclusión del presente contrato, a plena satisfacción de "LA CODHEM".



Décima octava. Garantía de los equipos informáticos

"LAS PARTES" pactan que la garantía será en sitio, sin costo adicional para "LA CODHEM", en todas las partes de hardware contra defectos de fabricación, mal funcionamiento de software y fallas, por el periodo de duración del contrato, a partir de la fecha de instalación de los equipos, el tiempo de solución de fallas será como máximo tres días hábiles posteriores al reporte.

Décima novena. Trámite de garantía de equipos

"LA ARRENDADORA" se obliga a proporcionar a "LA CODHEM" en los siguientes cinco días hábiles posteriores a la fecha del fallo de adjudicación, el procedimiento a seguir de manera detallada para el trámite de la garantía de los equipos.

Vigésima. Mantenimiento preventivo

Pactan "LAS PARTES" que el mantenimiento preventivo anual para todos los equipos de cómputo arrendados, durante la vigencia del presente instrumento, será responsabilidad de "LA ARRENDADORA", el primer mantenimiento preventivo se llevará a cabo en el mes agosto de 2017, el segundo en junio de 2018 y el tercero en mayo de 2019, previa autorización de "LA CODHEM".

Mismo que constará de limpieza interna y externa (retiro de polvo acumulado en su totalidad, limpieza de circuitos integrados, sensores, puertos, unidades de lectura, conexiones, gabinetes y fuentes de alimentación); para tal efecto "LA ARRENDADORA" se obliga a utilizar materiales no corrosivos y antiestáticos.

Vigésima primera. Calendario de mantenimiento

"LA ARRENDADORA" se obliga a proporcionar a "LA CODHEM" el calendario del mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo arrendados en los cinco días hábiles posteriores a la firma de este contrato, respetando los meses referidos en la cláusula que antecede.



Vigésima segunda. Refacciones

"LA ARRENDADORA" se obliga a garantizar que las refacciones que se utilicen en los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos serán nuevas, originales, de características y calidad equivalente o superior a las sustituidas, sin costo alguno para "LA CODHEM".

Vigésima tercera. Opción de adquirir los equipos

"LAS PARTES" pactan que al término de la vigencia del presente contrato, "LA CODHEM" tendrá la opción de adquirir las 15 computadoras personales de escritorio (todo en uno), descritas en el numeral 1 de la cláusula primera de este instrumento jurídico, en un precio residual de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una; en términos de la normatividad aplicable.

Vigésima cuarta. Formateo de disco duro de equipos

"LAS PARTES" convienen que al término del presente contrato, se contará con un plazo no mayor a 30 días naturales para el retiro de equipos, formateando previamente de manera conjunta la información del disco duro, de acuerdo con el programa que previamente acuerden.

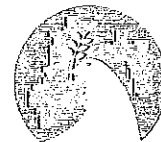
Vigésima quinta. Rescisión del contrato

Procederá la rescisión del contrato cuando "LA CODHEM" considere que existe causa justificada, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (Artículo 120, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Vigésima sexta. Terminación anticipada

"LA CODHEM" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando sobreviniera alguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, vigente al momento de la celebración de este contrato.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

La penalización por cancelación o terminación anticipada imputable a **"LA ARRENDADORA"** será por el equivalente al 10% del importe total del contrato. (Artículo 120, fracción X, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Vigésima séptima. Pena convencional

Conviene **"LAS PARTES"** que la penalización por el incumplimiento del presente contrato, por causas imputables a **"LA ARRENDADORA"** será por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato, de conformidad con las cláusulas primera y cuarta, para los efectos de los artículos 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento. (Artículo 120, fracciones VII y X, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Vigésima octava. Modificaciones al contrato

Cualquier modificación al presente instrumento, deberá realizarse previo acuerdo de **"LAS PARTES"** y constar por escrito.

Vigésima novena. Pagos en exceso

En caso de que **"LA ARRENDADORA"**, en cualquier forma, reciba de **"LA CODHEM"**, alguna cantidad en exceso por la contratación del arrendamiento objeto de este contrato, ésta deberá reintegrarla a **"LA CODHEM"** dentro de los cinco días hábiles siguientes al que la haya recibido, a través de cheque certificado o de caja, otorgado por institución debidamente autorizada, o mediante depósito o transferencia electrónica ante el banco [REDACTED], en la cuenta número [REDACTED] clabe interbancaria número [REDACTED] a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (Artículo 120, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios)

Trigésima. Resolución de conflictos

"LAS PARTES" manifiestan que este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Trigésima primera. Jurisdicción y competencia

De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente al que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles. (Artículo 120, fracción XII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Leído íntegramente que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan que en el mismo no existen vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman al calce y margen por duplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, en la Ciudad de Toluca, Estado de México el trece de febrero de dos mil diecisiete.

Por "LA CODHEM"

M. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal
Presidente

Lic. René Oscar Ortega Marín
Director General de Administración y Finanzas

Por "LA ARRENDADORA"

C. Yazmín Guerrero Rodríguez
Representante Legal

Testigos

C. P. Benjamín Anacleto Miranda
Director de Recursos Materiales